



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que, el secuestre designado dentro de las presentes diligencias, ha elevado solicitud de pago de honorarios, para lo cual requiere autorización de títulos judiciales. Del mismo modo se informa que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto No. 915 del 09/12/23¹, “*pago total de la obligación*”, y que, tras verificar en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se encontraron relaciones tres (3) títulos asociados a la radicación nacional del proceso, por el monto de \$1.296.268,90. *Pasa a despacho, octubre 11 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla - Valle del Cauca, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 881
Radicado	76-736-31-03-001-2022-00009-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Ejecutante	JOSE EMILIO YEPES RIVAS
Ejecutado	CARLOS ARTURO ISAZA TORO
Tema	Deja en conocimiento títulos judiciales, requiere a secuestre rendición de cuentas definitivas.

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, y tras revisar la solicitud elevada por el secuestre designado en la presente actuación, se debe decir en primer término, que no obra autorización expresa por ninguno de los extremos procesales de la presente actuación, en la cual se autorice el pago de honorarios definitivos del secuestre mediante depósitos judiciales, máxime si se tiene en cuenta que la presente actuación fue terminada por pago total de la obligación. Ahora bien, la secretaria del Despacho informa sobre la existencia de tres títulos que obran por cuenta de este proceso, los cuales ascienden a la suma de \$1.296.268,90, motivo por el cual este Despacho considera pertinente dejar en conocimiento de las partes sobre su existencia, a fin de que informen al despacho sobre la disposición de los mismos.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 363 del Código General del Proceso, según el cual: **“ARTÍCULO 363. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y SU COBRO EJECUTIVO.** *El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos. (...)*”

Que en tal sentido y como quiera que la labor encomendada al auxiliar designado, se encuentra finalizada en virtud de la terminación del presente proceso, y el consecuente levantamiento de medidas cautelares, sería del caso fijar los honorarios definitivos del secuestre, señor CESAR POTES; empero y tras verificar el expediente, no se observa constancia de haberse acreditado la remisión de rendición

¹ Véase PDF. 26, expediente electrónico.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

de cuentas definitivas, motivo por el cual se le requerirá a fin de acreditar tal información, o en su defecto prueba de haberla remitido con anterioridad a este Despacho, previo a fijar gastos definitivos como auxiliar de la justicia, lo anterior como quiera que dicho informe se hace necesario para tomar las pautas necesarias para la fijación de sus honorarios.

En consecuencia, se dispondrá por la Secretaría de este Juzgado, a dejar en conocimiento de la presente decisión, la cual deberá ser comunicada tanto a las partes procesales, como al secuestre designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de ambas partes la relación de depósitos judiciales que obran dentro de este proceso, por las razones mencionadas ut supra.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre designado dentro de esta actuación, a fin de que se sirva allegar rendición de cuentas definitivas respecto a la labor encomendada, o en su defecto prueba de haberla remitido con anterioridad a este Despacho, a fin de fijar sus honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 133. (Art. 9, Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e8132f7e5ddb6e2e48eb0b0d3ddbccc511b67d6910b056accb3a015fa800b**

Documento generado en 17/10/2023 09:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>